



**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 273
4 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por la cual se convoca a elección del Representante de Estudiantes, principal y suplente, ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

La Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994 modificada por la Resolución Rectoral 11143 de 22 de octubre de 1998.

Y CONSIDERANDO QUE

1. Estatuto General de la Universidad de Antioquia en su artículo 57 literal h, estima como esencial en la vida institucional la participación estudiantil en el Consejo de Facultad, organismo de carácter decisorio en lo académico y asesor del Decano en los demás asuntos.
2. La Resolución rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994 – modificada por la Resolución Rectoral 11143 del 22 de octubre de 1998- reglamentó la elección de representantes estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico, Consejos de Facultad, Escuela e Instituto y ante los comités de las Escuelas e Institutos.
3. El Consejo de Facultad no ha contado con representación estudiantil desde hace más de dos décadas.
4. Es de gran relevancia para el desarrollo del plan de acción 2022-2025 y de los ejes misionales de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas la participación del estamento estudiantil en el Consejo de Facultad.
5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, en el Acta No. 19 del 18 de octubre de 2022, aprobó la convocatoria para la elección de representantes de estudiantes, principal y suplente, ante el Consejo de Facultad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convocar a los-as estudiantes de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales Humanas a que elijan la representación estudiantil ante el Consejo de Facultad para el período 2022-2024.

ARTÍCULO 2°. Serán elegibles para la representación estudiantil ante el Consejo de Facultad, quienes a la fecha de la elección, sean estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Antioquia, con matrícula vigente en por lo menos doce (12) créditos de su programa académico; haber cursado y aprobado más de cuarenta por ciento (40%) de los créditos de su plan de estudios, con un promedio crédito acumulado igual o superior a tres con cinco (3.5); no haber sido sancionado disciplinariamente y cumplir con los requisitos previstos en el Capítulo X, Artículo 57 literal g y h, del Estatuto General, para un período de un año.

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 273
4 DE NOVIEMBRE DE 2022**

ARTICULO 3°. Adoptar el siguiente cronograma, en el cual se señalan los términos y etapas de esta convocatoria:

Actuación	Fecha (Año 2022)	Responsable
Publicación	8 de noviembre	Vicedecanatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (FCSH)
Fechas y lugar de inscripción	Entre el 9 y el 21 de noviembre, ambas fechas inclusive, de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 a 4:00 p.m. en la oficina 9-256 (Vicedecanatura de la FCSH).	Vicedecanatura de la FCSH
Expedición de certificados de cumplimiento de los requisitos	Tres días hábiles después de la fecha de inscripción	Vicedecanatura de la FCSH
Publicación de lista de elegibles	25 de noviembre	Vicedecanatura de la FCSH
Votaciones electrónicas	Entre las 8:00 a.m. y las 4 p.m. del 13 de diciembre	Vicedecanatura de la FCSH con apoyo de la Secretaría General de la UdeA

PARÁGRAFO 1. El cronograma, condiciones y demás será publicado en los medios institucionales de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y en las carteleras del bloque 9 que son responsabilidad de esta Facultad.

ARTÍCULO 4°. La inscripción de candidatos-as deberá hacerse ante la Vicedecanatura de la FCSH, a través de comunicación física o electrónica, dirigida a la oficina 9-256 o al correo electrónico: vicedecasociales@udea.edu.co, que contengan la siguiente información: nombres completos, número de identificación, Programa académico y datos de ubicación (dirección electrónica y teléfono). Deben, además, traer una foto digital reciente para diseñar las planchas de votación. En el comunicado debe expresarse claramente quien sería el-la representante principal y quien el-la suplente.

PARÁGRAFO. Las personas estudiantes aspirantes deben presentar una planilla con firmas de respaldo de mínimo veinte estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Quien respalde la candidatura, deberá consignar el nombre, el número de documento, el Programa académico donde se encuentra matriculado y la firma.

ARTÍCULO 5°. Notificaciones. Para todos los efectos se notificará con el envío de las comunicaciones al correo electrónico aportado en la inscripción.

ARTÍCULO 6°: La elección se realizará a través del Portal Universitario a través del voto electrónico entre las 8 a.m. y las 4 p.m. del día 1 de diciembre de 2022. En ningún caso podrá delegarse el voto. Para votar, cada elector-a ingresará con su nombre de usuario y contraseña. En caso de no contar con usuario y contraseña, deberá solicitarla para ejercer su derecho al voto.



**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 273
4 DE NOVIEMBRE DE 2022**

PARÁGRAFO. En caso de que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir al representante estudiantil dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y no podrán presentarse las mismas planchas de candidatos-as.

ARTÍCULO 7°: Para el desarrollo de las votaciones se designará una comisión veedora integrada por un profesor y dos estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, quienes el día de la votación, faltando 10 minutos para la hora de inicio, verifiquen las condiciones del aplicativo de consultas y elecciones; igualmente, la comisión deberá estar presente faltando 10 minutos para el cierre.

PARÁGRAFO. El Comité Veedor tendrá a su cargo levantar un acta de la jornada de votación, consignando los resultados y las novedades que se presenten y entregarla a la Vicedecanatura de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

ARTÍCULO 8°: Empate. En caso de empate, se tomará como criterio de desempate el-la estudiante que se encuentre matriculado en el nivel más alto; si el empate persiste, se definirá la elección teniendo en cuenta como criterio de favorabilidad la antigüedad de los candidatos (estos criterios aplican solo para el-la principal). En caso de persistir el empate, se procederá conforme lo dispone el artículo 183 del Código Nacional Electoral¹.

Artículo 9°. La presente resolución rige a partir de su expedición

Dado (a) en Medellín, a los 4 días del mes de noviembre de 2022.

ALBA NELLY GÓMEZ GARCÍA
Decana y presidente

YOLIMA BEDOYA GONZÁLEZ
Vicedecana y secretaria

(Firmas en el archivo original)

¹ Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.